



"Gral. Martin Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

SALTA, 05 de Agosto de 2.013

## **RESOLUCIÓN INTERPRETATIVA Nº 01/2013**

VISTO:

El Acta de Reunión realizada el 05/06/2.013 por la Comisión de Enlace entre el C.P.C.E. de Salta y la Dirección General de Rentas de la Provincia; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones mencionadas, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta solicitó que este Organismo Fiscal interprete el alcance que debe darse a la expresión: "hasta la suma que en proporción mensual equivalga a siete veces el salario mínimo vital y móvil", que establecen los incisos o) y q) del Artículo 174º del Código Fiscal;

Que resulta conveniente especificar que la interpretación no debe ser aplicada retroactivamente, salvo en aquellos casos pendientes de resolver;

Que es facultad de la Dirección General de Rentas dictar resoluciones generales interpretativas de las normas tributarias cuando así lo estimare conveniente, o a solicitud de los contribuyentes y/o responsables o de cualquier entidad que represente un interés colectivo, siempre que el pronunciamiento ofrezca un interés general;

Por ello, y en virtud de la facultad otorgada por el inciso 9º del artículo 7 del Código Fiscal;

## EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1º.-** La expresión: "hasta la suma que en proporción mensual equivalga a siete veces el salario mínimo vital y móvil" plasmada en los incisos o) y q) del Artículo 174º del Código Fiscal, indica que el importe exento del pago del Impuesto a las Actividades Económicas es de siete (7) veces el salario mínimo vital y móvil por mes.

**ARTÍCULO 2º.-** La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, y será también de aplicación para todas aquellas situaciones no resueltas, o que se encuentren en discusión, en sede administrativa o judicial, al momento de su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 3º.-** Remitir copia de la presente para conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.-Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-